C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CD-0020-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES**

Entre los suscritos, **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.661.824 expedida en Funza (Cundinamarca), en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del tres (3) de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente convenio según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES,** con NIT. 900.294.120-1, Institución de Educación Superior, de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3600 del 2 de junio de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el señor **NELSON GALLEGO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.372, nombrado como rector general y representante legal conforme al nombramiento realizado mediante acta de posesión del 18 de diciembre de 2025, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa de **EL MUNICIPIO**, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **2)** Que, **LA UNIVERSIDAD** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio de educación superior. **3)** Que, la secretaria de educación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente convenio. **4).** Que, cumplidos los principios que rigen la función administrativa y lo establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente suscribir el presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, el cual además de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN LAS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN Y EL MUNICIPIO DE FUNZA.** en función de sus estrategias, resuelven establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de sus objetos sociales, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas partes mediante la suscripción de CONVENIO MARCO. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** El presente objeto se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de los firmantes y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: Realización conjunta de eventos y programas académicos, prácticas académicas y empresariales, de capacitación, actividades culturales. 2) Formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación. 3) Intercambio o préstamo de servicios profesionales especializados. 4) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de beneficio mutuo. 5) Apoyo educativo relacionado con un descuento en el valor de la matrícula del (10%) para la ciudad de Bogotá D.C. Y Florencia – Caquetá y para la ciudad de Mocoa – Putumayo el (5%) de descuento en los programas de pregrado y del (15%) en los programas de posgrado que sean ofertados por la universidad.6) Formación continua, educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) o formación para el trabajo a quienes tengan la calidad de beneficiarios de este convenio. Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías, entre otros). 7) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos Instituciones la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES y el municipio de FUNZA. Además, se fomenta la creación de redes entre instituciones, entidades, comunidades, poblaciones y territorio de la BOGOTÁ – REGIÓN, con el propósito de aunar esfuerzos que garanticen el desarrollo



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CD-0020-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES**

sostenible de las comunidades a partir de la educación y la puesta en marcha de proyectos de desarrollo social, cultural, educativo y tecnológico para garantizar el acceso, la transferencia y la adaptación del conocimiento al interior del país, pensando articuladamente en la transformación y las posibilidades de desarrollo en los territorios como respuesta a los retos que se establecen desde la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible 2030. Asegurando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS CONJUNTOS:** Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto el MUNICIPIO DE FUNZA como la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, se comprometen, en la medida de lo posible, a: 1. Conformar el Comité Coordinador del convenio, el cual acordará un plan de trabajo estableciendo los CONVENIO MARCO; en el plan se considerará los tiempos y recursos necesarios para su elaboración y ejecución. 2. Definir, programar e incentivar las actividades y proyectos que se desarrollarán en el marco del presente convenio, relacionados con el objeto del mismo en las áreas de interés que se definan de común acuerdo. 3. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente instrumento, los CONVENIOS MARCO en donde se fijarán las condiciones particulares de desarrollo y materialización de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión, que las partes determinen llevar a cabo. 4. Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos que se llevarán a cabo a través de la suscripción de los CONVENIO MARCO. 5. Aportar a la ejecución de los proyectos los recursos humanos, financieros y físicos (infraestructura, materiales y equipos) necesarios, de acuerdo a lo pactado en los CONVENIOS MARCO que se suscribirán. 6. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los CONVENIO MARCO. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS UNIVERSIDAD:** 1. Otorgar para la ciudad de Bogotá D.C. y Florencia Caquetá el descuento del 10% de descuento y el (5%) de descuento para la ciudad de Mocoa – Putumayo para programas de Pregrado, sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que sean habitantes del Municipio de Funza (Cundinamarca) que, de conformidad con la certificación expedida por la autoridad definida por la Alcaldía Municipal, acrediten estar residiendo en el municipio o ser parte de la administración Municipal, docentes, contratistas y sus familiares. 2. Otorgar el descuento del 15 % para programas de posgrado, sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que sean habitantes del municipio de Funza (Cundinamarca) que, de conformidad con la certificación expedida por la autoridad definida por la Alcaldía Municipal, acrediten estar residiendo en el municipio. 3. Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación, definiendo en asocio con el responsable de LA ENTIDAD los temas de práctica. 4. Orientar y evaluar, aprobando o no lo resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. 5. Realizar conjuntamente con los estudiantes y el supervisor de LA ENTIDAD los ajustes al programa de prácticas acordadas inicialmente. 6. Reunirse semanalmente con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar los problemas personales y técnicos que se presenten. 7. Evaluar por lo menos una vez al mes el desarrollo de la práctica, con el fin de garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirán informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo a los planes de trabajo. 8. Fungir como contacto de emergencia para el reporte de accidentes laborales, y asistir a las capacitaciones que las entidades para dichos efectos estructuren. 9. Suscribir los documentos respectivos con los estudiantes seleccionados para la realización de las diferentes prácticas de acuerdo con los lineamientos institucionales. 10. Designar un coordinador para la realización de las prácticas en los diferentes niveles y supervisar el desarrollo de las mismas, a través del profesor de apoyo. 11. Entregar al municipio el formato de plan de práctica y el enlace para la evaluación de desempeño de los estudiantes en práctica, previa verificación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud. 12. Presentar propuestas de formación para los diferentes grupos poblacionales del municipio que requiera suscribir contratos o CONVENIO MARCO. 13. Promover y apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante conferencias, workshop, proyectos y diseño de planes de estudio, talleres y oferta en educación continua. 14. Coordinar acciones con LA ENTIDAD para asegurar la adecuada articulación entre los programas académicos de la UNIVERSIDAD y las necesidades institucionales del municipio, promoviendo la coherencia entre la formación académica y práctica institucional. 15. Apoyar la divulgación del convenio, de los beneficios académicos y de las convocatorias dirigidas a la comunidad del municipio de Funza, a través de sus canales institucionales y medios de comunicación disponibles. 16. Participar en mesas de trabajo o espacios de seguimiento que sean convocados por LA ENTIDAD para la adecuada ejecución del convenio. 17. Presentar a LA ENTIDAD un informe semestral de seguimiento a la ejecución del convenio, en el que se detalle el desarrollo de los programas académicos, los avances



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CD-0020-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES**

obtenidos y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la UNIVERSIDAD 18. Las demás que resulten para cumplir el objeto del presente convenio marco de cooperación. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO** 1. Tener en cuenta la oferta académica de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR para la realización de actividades académicas, talleres, charlas y/o capacitaciones. 2. Invitar a la Institución a las diferentes ferias y /o eventos relacionados con la misión de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, organizados por el municipio. 3. Respaldar a los estudiantes elegidos para participar en actividades de culturales del municipio, con el ofrecimiento de refrigerios y transporte para los participantes, cuando fuese necesario. 4. Solicitar con quince días de antelación, a los estudiantes requeridos para el apoyo de las actividades sociales adelantadas por el municipio y que requieran la participación y/o apoyo de la Institución. 5. Recibir las solicitudes de los estudiantes para el desarrollo de prácticas profesionales y/o pasantías universitarias, y asumir el pago de la ARL cuando sea posible asignarlos en alguna de las dependencias de la administración municipal acorde con su perfil profesional. 6. Permitir el ingreso de los estudiantes seleccionados y del Docente Líder de Prácticas o monitor designado por la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES a las instalaciones donde se desarrolle la práctica, pasantía o judicatura, allí se expondrán todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica. 7. Proporcionar las herramientas necesarias al ESTUDIANTE para el óptimo desarrollo de su práctica. 8. Revisar y aprobar el plan de práctica profesional presentado por los estudiantes. 9. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica. 10. Informar a la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica, pasantía o judicatura. 11. Permitir el acceso a información de carácter académico e información general del MUNICIPIO. 12. Las demás que se generen para cumplir con los objetivos del presente convenio marco de cooperación. **COMPROMISOS GENERALES UNIVERSIDAD** 1. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio marco de cooperación, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 7. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Funza. 8. Suscribir a tiempo las actas de seguimiento al convenio por parte del Municipio como constancias de la ejecución del convenio. 9. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO**: El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban. **CLÁUSULA QUINTA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** La Secretaría de Educación del Municipio de Funza ve la necesidad de celebrar este convenio con la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES a fin de ampliar las oportunidades educativas para la comunidad local y regional. Este convenio permitiría ofrecer programas de pregrado, posgrado, formación continua y prácticas universitarias, respondiendo a las crecientes demandas de educación superior y técnica de los habitantes del municipio de Funza. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES identificada con NIT 900.294.120-1, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado y académico, perteneciente al sector de la utilidad común y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 3600 del 2 de junio de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. El término de duración de la institución es indefinido. La institución inicialmente se denominó Fundación Universitaria San Agustín. Se desarrollará previo al cumplimiento de los requisitos jurídicos de los firmantes y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: 1) Realización conjunta de eventos y programas académicos, prácticas académicas y empresariales, de capacitación, actividades culturales. 2) Formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica, consultorías y asesorías. 3) Intercambio o préstamo de servicios profesionales especializados. 4) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de beneficio mutuo. 5) Apoyo educativo relacionado con un descuento en el valor de la matrícula del (10%) para la ciudad de



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CD-0020-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES**

Bogotá D.C. y Florencia – Caquetá y del (5%) de descuento para la ciudad de Mocoa – Putumayo en los programas de pregrado y del (15%) en los programas de posgrado que sean ofertados por la universidad. 6) Formación continua, educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) o formación para el trabajo a quienes tengan la calidad de beneficiarios de este convenio. Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías, entre otros). 7) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos Instituciones la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES y el municipio de FUNZA. 8) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones. Además, se fomentará la creación de redes entre instituciones, entidades, comunidades, poblaciones y territorio de BOGOTÁ – MUNICIPIO, con el propósito de aunar esfuerzos que garanticen el desarrollo sostenible de las comunidades a partir de la educación y la puesta en marcha de proyectos de desarrollo social, cultural, educativo y tecnológico para garantizar el acceso, la transferencia y la adaptación del conocimiento al interior del país, pensando articuladamente en la transformación y las posibilidades de desarrollo en los territorios como respuesta a los retos que se establecen desde la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible 2030. Asegurando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los beneficios aplican para la oferta académica en la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES de programas de pregrado y posgrado, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES obtenga por parte del Ministerio de Educación Nacional nuevos registros calificados para otros programas académicos, éstos serán parte del presente convenio. **DESCUENTOS** La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES otorgará para la ciudad de Bogotá D.C. y Florencia – Caquetá el (10%) de descuento y para la ciudad de Mocoa – Putumayo el (5%) de descuento en el valor de la matrícula de pregrado en el presente convenio para la vigencia de la cooperación pactada entre las partes en los programas de pregrado y el (15%) de descuento en los programas de posgrados para los habitantes de Funza. **CONDICIONES DEL BENEFICIO** Podrán tener en calidad de beneficiarios toda la comunidad estudiantil que esté interesada en cursar alguno de los programas ofertados por la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES residente en el municipio de Funza. 1. El descuento a recibir se aplicará de manera excluyente, por tanto, no será acumulable con otros descuentos y en ningún caso se aplicará en efecto retroactivo. Si alguna persona llega a ser beneficiaria de más de un descuento podrá escoger el más favorable. 2. Los descuentos aplican solo durante los periodos o ciclos académicos establecidos para cada programa académico, si el beneficiario por cualquier motivo debe cursar un mayor número de periodos o ciclos académicos, los descuentos aquí establecidos no le serán aplicables en los periodos o ciclos académicos adicionales a los establecidos para cada programa. 3. El valor restante de la matrícula deberá ser pagado por los canales y en el tiempo establecido por Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES 4. Los descuentos establecidos recaen de manera exclusiva sobre el valor de la matrícula. No aplica derechos complementarios y otros conceptos pecuniarios distintos a la matrícula. 5. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES se reserva la posibilidad de seleccionar el tipo de documentación que considera válida para acreditar las calidades que se requieren para obtener los beneficios, informando en tal sentido a EL MUNICIPIO y posibles interesados en el beneficio. Los beneficios aplican para la formación de pregrado y posgrado que oferta. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES concederá un descuento del: I) DESCUENTO: Para los estudiantes que demuestren su residencia en el Municipio de Funza y sean presentados por la Secretaría de Educación, y que quieran estudiar los programas de pregrado y posgrado con un beneficio del 10% la ciudad de Bogotá D.C. y Florencia – Caquetá y para la ciudad de Mocoa – Putumayo el 5% de descuento pregrado y 15% para posgrado. **REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO** El beneficiario podrá renovar el descuento de que trata este literal para el segundo semestre y /o ciclo académico y en adelante, si éste cumple con los siguientes requisitos: a) Obtener como mínimo un promedio académico acumulado de 4.0, por cada periodo académico b) cumplir el Reglamento Estudiantil y la normatividad institucional vigente aplicable. c) Demostrar continuidad en la vinculación a EL MUNICIPIO, a través de la presentación de la certificación o constancia de residencia emitida por EL MUNICIPIO donde se demuestre la identificación del beneficiario. d) No tener ningún tipo de sanción disciplinaria. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el ciclo y/o semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

nuevamente del descuento al que tenía derecho. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL DESCUENTO** El beneficiario perderá el descuento otorgado en los siguientes eventos: a) Por expresa voluntad del beneficiario comunicada por escrito a Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, de manera oportuna. b) La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios. c) La adulteración de documentos o presentación de información falsa. d) El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en estos lineamientos y las contempladas en el Reglamento del Estudiante de la Institución. e) La muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. f) La finalización del semestre y/o ciclo académico de estudios para el cual fue otorgado el beneficio. g) La terminación por cualquier causa de la presente alianza. h) La terminación del vínculo con EL MUNICIPIO. Los beneficios aplican para la oferta académica en la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES de programas de pregrado y posgrado, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que LA UNIVERSIDAD obtenga por parte del Ministerio de Educación Nacional nuevos registros calificados para otros programas académicos, éstos serán parte del presente convenio. Cualquier diferencia que surja entre las partes, debido al presente convenio será resuelta por ellas mismas teniendo en cuenta el principio de la buena fe contractual y los móviles que la llevaron a celebrarlo. Si ello no fuere posible, nombrarán de común acuerdo un (1) Amigable Componedor, quien, con fuerza vinculante para las partes, precisará la forma de cumplimiento de la diferencia o diferencias que se planteen, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1563 de 2012. Si no hubiere acuerdo sobre la persona del Amigable Componedor, delegarán su nombramiento en el centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá de la lista de árbitros. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes la terminación del periodo académico de estudiantes o actividades específicas, proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice de común acuerdo en los documentos que se suscriban por LAS PARTES para pactar acciones concretas, siempre y en todos los casos respetando las condiciones de calidad institucionales, de programa o aplicables a la oferta académica de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES. **PARAGRÁFO SEGUNDO:** En el caso de que se dé por terminado el convenio marco entre las partes, la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES deberá ofrecer alternativas viables para que los estudiantes puedan culminar su periodo académico sin afectar su formación y su progreso. Estas alternativas deberán ser definidas y acordadas conjuntamente, dependiendo de las circunstancias y necesidades del contexto en ese momento. Para ello, se especificará cuál de las siguientes modalidades de enseñanza se adoptará para los estudiantes que se vean afectados por la terminación del convenio: modalidad presencial, modalidad híbrida, modalidad virtual. Asimismo, se deberá definir un proceso claro y estructurado para asegurar que los estudiantes reciban toda la información necesaria sobre cómo continuará su formación académica. **CRITERIO DE LAS PRÁCTICAS** Las prácticas académicas, pasantías y/o judicaturas que se desarrollen en el marco del presente convenio deberán regirse por criterios de articulación institucional, pertinencia académica y cumplimiento de los compromisos establecidos entre la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES y el MUNICIPIO DE FUNZA. En este sentido, se establecen los siguientes criterios: 1. Articulación con el plan académico - Las prácticas deberán estar directamente relacionadas con el programa académico cursado por el estudiante y responder a los objetivos formativos definidos por la universidad. 2. Definición conjunta del plan de práctica - El plan de práctica será estructurado por la universidad en coordinación con el municipio, definiendo actividades, objetivos, cronograma y resultados esperados, el cual deberá ser aprobado por ambas partes antes de su ejecución. 3. Asignación de escenarios de práctica - El municipio garantizará espacios adecuados dentro de sus dependencias para el desarrollo de las prácticas, de acuerdo con el perfil del estudiante y las necesidades institucionales. 4. Acompañamiento y supervisión: • La universidad designará un docente o coordinador responsable del seguimiento académico. • El municipio asignará un supervisor o jefe inmediato encargado del acompañamiento en el escenario práctico. • Se realizarán seguimientos periódicos para evaluar el avance, desempeño y cumplimiento del plan de práctica. 5.Evaluación del desempeño - El desempeño del estudiante será evaluado de manera conjunta entre la universidad y el municipio, teniendo en cuenta criterios académicos, técnicos, éticos y de cumplimiento. 6. Condiciones para el desarrollo de la práctica - El municipio proporcionará las herramientas, información y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades asignadas, mientras que la universidad garantizará la afiliación y



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos del estudiante. 7. Reporte y seguimiento - El estudiante deberá presentar informes periódicos sobre el avance de su práctica, los cuales deberán ser avalados por el supervisor del municipio y revisados por la universidad. 8. Gestión de riesgos y bienestar del estudiante - Las partes coordinarán las acciones necesarias para la prevención y atención de incidentes o accidentes durante el desarrollo de la práctica, garantizando el acompañamiento institucional. **CONVENIOS MARCO** Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en CONVENIOS MARCO que se adicionen a este convenio, los cuales a su vez podrán ser modificados o complementados por convenios adicionales complementarios. Todos los convenios deberán ser expresamente aprobados por los representantes legales de ambas partes. Cada institución designará un coordinador encargado de desarrollar las actividades específicas acordadas. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los representantes legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada entidad a partir de la aprobación de los planes de trabajo por los respectivos coordinadores del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada convenio debe explicitar el objeto de este, el plazo y forma de ejecución, la coordinación y supervisión correspondiente, las atribuciones y obligaciones de cada parte en términos académicos, logísticos, administrativos y financieros, los resultados a alcanzar y los productos a entregar, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, así como otras cláusulas que se consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del objeto. **COMITÉ COORDINADOR** La dirección para el cumplimiento del presente convenio y aquellos que se deriven de su objeto estará a cargo de los representantes legales de las dos entidades y la coordinación para los mismos efectos se llevara a cabo por un Comité Coordinador. **CONFORMACIÓN COMITÉ COORDINADOR** • Gerente Ciudad Universitaria • Funcionario profesional Grado 2 • Rector o delegado de la Universidad **FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR** a) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio marco de cooperación y las demás que sean necesarias para la celebración de los CONVENIO MARCO. b) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio. c) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los CONVENIO MARCO. d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco de cooperación. e) Realizar el cierre o evaluación de prórroga del convenio marco de cooperación y las demás que correspondan al objeto. f) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio marco de cooperación en forma oportuna. g) Cualquier otro aspecto que se considere relevante. **PLANES DE TRABAJO** a. Los miembros del Comité Coordinador elaborarán conjuntamente un plan de trabajo estableciendo los CONVENIO MARCO; en el plan se considerará los tiempos y recursos necesarios para su elaboración y ejecución, los compromisos de cada una de las partes y la fecha estimada de inicio b. De acuerdo con su disponibilidad, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos, previa autorización de los representantes legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada entidad. c. Cualquier gasto financiero extra que un convenio específico o complementario demande será objeto de negociación específica. **NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriban este convenio, en razón a que cada una responde por los compromisos que se establecen en el mismo**. ASPECTOS A CONSIDERAR DENTRO DE LOS CONVENIO MARCO** Cada convenio específico debe corresponder a metas previstas en el Plan de Desarrollo –Funza Evoluciona, en consecuencia, en el convenio específico se debe explicitar el objeto del convenio, el plazo y forma de ejecución; La coordinación y la supervisión correspondiente, las atribuciones y obligaciones de cada parte en términos académicos, logísticos, administrativos y financieros, los resultados a alcanzar y los productos a entregar, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, así como otras cláusulas que se consideren necesarias de acuerdo a la naturaleza del objeto. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su firma por las partes convenidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cuando se considere oportuno **LAS PARTES** podrán terminar por mutuo acuerdo el presente convenio, igualmente, **LA UNIVERSIDAD** o **EL MUNICIPIO** podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente convenio sin necesidad de autorización alguna de la otra parte o la generación de indemnización de cualquier índole a favor de esta, mediante una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación de la fecha en que se desea se haga efectiva esta terminación, esto sin perjuicio de la pervivencia de las relaciones obligacionales emanadas de las actividades académicas ya



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

iniciadas y la culminación de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** acuerdan como causal de terminación automática del convenio los siguientes casos: Si durante el plazo de vigencia del convenio **LA UNIVERSIDAD** o **EL MUNICIPIO** o sus representantes llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquier lista de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN** La supervisión y coordinación del presente convenio será ejercida por ambas partes así: por parte del Municipio se realizará por el Gerente de la ciudad universitaria, por parte de la Universidad lo realizará la Rectoría o quien este delegue para tal efecto. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del convenio, que ni ella, ni las personas que representa se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir, conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese convenio, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de **LAS PARTES** tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, el artículo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:** La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. **LAS PARTES** intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo con la contribución de cada una de **LAS PARTES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de **LAS PARTES** continuará siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD** y/o las personas que ésta última ocupe para ejecución del objeto de este convenio, no existirá relación ni vínculo laboral alguno y, en consecuencia, tampoco abra lugar al pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CD-0020-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES**

Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución, de forma anticipada o automática de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero y segundo de la cláusula octava de este convenio o de acuerdo con los actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. En esta etapa **LAS PARTES** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren **LAS PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **LA UNIVERSIDAD** no se presenta a la liquidación o **LAS PARTES** no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATO: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **LA UNIVERSIDAD** no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA UNIVERSIDAD**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA UNIVERSIDAD** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre **LAS PARTES**, se resolverán mediante **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y si **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de los compromisos contraídos por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de los compromisos será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con los compromisos, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, **LAS PARTES** están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con los compromisos, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la Carrera 14 No. 13 – 05, Funza, o en el correo electrónico educación@funza-cundinamarca.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA**



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. CD-0020-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES**

**NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Municipio de Funza COMPLEJO UNIVERSITARIO y en Bogotá en las instalaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES para los estudiantes que deban realizar prácticas, pasantías o laboratorios, siempre y cuando así lo requiera el programa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO:** Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

| MUNICIPIO | CONTRATISTA |
|---|---|
| (FIRMADO SECOP II) | (FIRMADO SECOP II) |
| JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO<br>ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA | NELSON GALLEGO OROZCO<br>R.L. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES |

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Constanza Bedoya García | Secretaria Jurídica | Original Firmado |
| Revisó | María Isabel Suárez Garzón | Profesional Especializado Secretaría Jurídica | Original Firmado |
| Proyectó | Alexander Martínez | Contratista – Secretaría Jurídica | Original Firmado |

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.



SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co